Núm. 130. Miércoles 30 de Octubre de 1918. 10 cénts. de pta.

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses	1 25	Pesetas.
	Seis	2 50	»
	Un año	5	»
Fuera de la capital.	Tres meses	1 50	»
	Seis	3	»
	Un año	6	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G,) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 272.

Participa el Sr. Alcalde de Fuentes de Magaña, haberse ausentado de la casa materna Aurelio y Asnisdis Barrio Marqués, de las señas que á continuación se expresan y cuyo paradero se ignora.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero, dándome cuenta de sus gestiones.

Soria 27 de Octubre de 1918.

El Gobernador,
José García Plaza.

Señas.

Edad 32 y 29 años respectivamente, solteros, el primero oficio pastor, y el segundo trabajador del campo, que se supone se encuentran en la Rioja.

Circular núm. 273.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Oncala, se halla recogida en dicha localidad una res lanar de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Oncala á la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 27 de Octubre de 1918.

El Gobernador,
José García Plaza.

Señas.

Una res lanar, blanca, con una R. de marca, con hendiduras en ambas orejas.

Circular núm. 274.

Según me participa el Sr. Alcalde de Reznos, el día 14 del actual se le extraviaron á D. Mariano Martinez, vecino de dicha localidad, dos reses lanares de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Reznos, para que éste á la vez lo haga á su dueño y se presente á recogerlas.

Soria 25 de Octubre de 1918.

El Gobernador,
José García Plaza.

Señas.

Dos ovejas, negras, con una M. marcada en pez en el lado izquierdo, con hendiduras en las orejas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr. Vista la instancia formulada en 13 del corriente por funcionarios de todas las categorías del Cuerpo general de Administración civil de la Hacienda pública, pidiendo que se reforme el horario oficial de asistencia á las oficinas, en el sentido de no interrumpir el trabajo de cada día:

Considerando que el general acatamiento prestado por los funcionarios públicos de todos los Departamentos á la resolución adoptada por el Gobierno en Real orden de 17 de Septiembre último, estableciendo las horas de nueve á una y de tres á cinco, dejó expedito el examen de la dicha petición que tiende á armonizar el fiel cumplimiento de la base 7.ª de la Ley de 22 de Julio último y artículo 30 de su Reglamento con la conveniencia de los interesados:

Considerando que las manifestaciones consignadas en la instancia notoriamente compartidas por el personal de los restantes Ministerios expresan la general aspiración de los funcionarios á que las seis horas de obligada asistencia sean continuas, y que, siempre que el precepto de la citada base 7.ª sea escrupulosamente observado y se corrijan eficazmente sus infracciones, los deseos de los funcionarios son compatibles con el buen servicio público:

Considerando que además de los preceptos que garantizan en el nuevo Reglamento los medios de obtener la necesaria y puntual asistencia á la oficina, doblemente exigible desde ahora por la mayor retribución del funcionario y la necesidad de llevar á efecto con todo rigor las amortizaciones decretadas, cabe implantar, sin perjuicio de la rígida aplicación de aquellos preceptos, cuando á juicio de los respectivos Jefes se haga preciso, un régimen intermedio que estimule al buen desempeño de los cargos, favoreciendo á los empleados más cumplidores á expensas de los más remisos en el cumplimiento del deber de asistencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Desde el día 1.° del mes de Noviembre próximo, las seis horas de obligada asistencia de los funcionarios públicos á las oficinas de la Administración Central del Estado se computarán, por regla general, desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde, sin interrupción alguna.

2.° De toda falta de puntualidad ó de asistencia darán cuenta semanalmente los Jefes de los servicios al Subsecretario, Director general ó Jefe de la dependencia, quienes,

salvo justificación bastante, impondrán al incurso en falta la corrección de apercibimiento ó incoarán en su caso el expediente para la imposición del correspondiente castigo, con arreglo todo ello á los artículos 58 al 61 del Reglamento.

3.° Cuando la corrección procedente sea el apercibimiento ó la multa, podrá el Subsecretario, Director general ó Jefe de la dependencia, á instancia del interesado, y sin ulterior recurso, conmutar dicha corrección por un descuento del sueldo correspondiente, proporcional á la falta de asistencia ó de puntualidad cometida, á cuyo efecto cada hora será computada por la sexta parte del haber diario. Si dicho Jefe accede á la conmutación, quedará sin efecto el apercibimiento ó sin curso el expediente para imposición de multa, no consignándose nota alguna en el expediente personal del funcionario.

4.° El importe de los descuentos se hará efectivo por los Habilitados, deduciéndolo del sueldo correspondiente al mes en que el descuento se decrete, á cuyo fin el Jefe de la dependencia, por delegación del Ministro, dará por escrito la orden necesaria. El Habilitado lo retendrá en su poder, para constituir un fondo de descuentos y premios, de cuyo total importe dará cuenta trimestralmente al Jefe de la dependencia, para su distribución, y al Negociado del Personal para que en él se ponga el dato de manifiesto y puedan informarse todos los funcionarios del mismo servicio que así lo deseen.

5.° Durante la primera quincena del trimestre siguiente, el Jefe de la dependencia acordará la distribución de dicho fondo entre los funcionarios del mismo servicio á quienes considere más merecedores de remuneración por su asiduidad y laboriosidad, dándose publicidad por el Negociado del Personal, de la distribución hecha, en la misma forma prescrita en el párrafo anterior. Contra la distribución acordada no se admitirá recurso alguno. Si el agraciado lo solicita, podrá hacerse mención del premio en su expediente personal.

6.° Cuando por la poca importancia de los descuentos ó por no estimar el Jefe de la Dependencia que proceda la distribución total ó parcial del fondo, acuerde dicho Jefe que no ha lugar á tal distribución —acuerdo asimismo inapelable y que se notificará por igual procedimiento— el remanente de un trimestre acrecerá los descuentos del trimestre siguiente, y se distribuirá en la misma forma indicada.

7.° Lo que se dispone en esta Real orden, es sin perjuicio de la facultad de los Jefes de los Centros y dependencias para establecer horas extraordinarias de oficina, cuando lo requiera la índole de los servicios, haya urgencia en la realización de los trabajos ó el servicio resulte indebidamente retrasado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1918.—MAURA.—Señor Ministro de...

(*Gaceta* del día 27 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Todos los informes que este Ministerio viene recibiendo coinciden en demostrarle que las Compañías de Ferrocarriles han tenido muy poco en cuenta, en lo que á los servicios sanitarios permanentes de ferrocarriles se refiere, las disposiciones contenidas en el artículo 135 del Reglamento orgánico de Sanidad exterior de 3 de Marzo de 1917.

Son en todo momento precisos para la defensa de la salud pública cuantos preceptos contiene dicho artículo; pero cuando llega una ocasión como la presente, en que sin ser extremadamente alarmante, por fortuna, la situación sanitaria de nuestra Nación ofrece sí serios cuidados por el estado sanitario de otros países de Europa, con los cuales nuestras relaciones son frecuentes, es indispensable, absolutamente necesario, que todos y cada uno de aquellos preceptos se cumplan con el celo y con la minuciosidad que la defensa de la salud pública exige; en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se prevenga á las Compañías el exacto é inmediato cumplimiento de cuanto dispone el artículo 135 del vigente Reglamento orgánico de Sanidad exterior, en relación con la limpieza, desinfección y demás medidas que en el mismo se prescriben, concediéndoles un plazo improrrogable de cinco días para la implantación en la forma determinada de los referidos servicios y adquisición por aquéllas que no los posean de los medios para efectuarlos.

2.° Que por la Inspección general de Sanidad y sus Agentes, por los Gobiernos Civiles de las provincias y los suyos se excite el celo de las Compañías de Ferrocarriles para que inmediatamente procedan al cumplimiento de lo dispuesto y vigilen las medidas que desde luego vayan tomando, para que al terminar el plazo concedido den cuenta exacta y detallada á este Ministerio de si se ha cumplido exactamente lo dispuesto; y

3.° Que se prevenga á las Compañías de ferrocarriles la contrariedad que produciría á este Ministerio el que no dándose cuenta de la importancia que este asunto envuelve, y demorando por una ú otras razones de índole particular suyas el cumplimiento de estas prescripciones, viérase obligado este Departamento á tener que aplicar la penalidad determinada por el artículo 134 del Reglamento orgánico de Sanidad exterior vigente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1918.—GARCÍA PRIETO.—Señor Inspector general de Sanidad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(*Gaceta* del día 2 de Octubre.)

Dirección general de Obras Públicas.

Vista la consulta elevada por la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla, respecto á si los vehículos de motor mecánico de la propiedad del Estado con destino al servicio de Obras Públicas, deben ser inscritos en el Registro del Gobierno Civil y llevar las placas en la forma reglamentaria, y si están sujetos al pago de arbitrios:

Considerando:

1.° Que el Reglamento para circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, de 23 de Julio último, no hace excepción alguna para su aplicación.

2.° Que los bienes del Estado están como tales exentos de impuestos y arbitrios;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que los vehículos con motor mecánico de propiedad del Estado destinados á cualquier servicio civil, así como sus conductores, están obligados á cumplir todos los preceptos del Reglamento de 25 de Julio de 1918 que les sean aplicables; y

2.° Que los vehículos con motor mecánico, como los demás bienes de propiedad del Estado, están exentos de todo impuesto y arbitrio de cualquier clase que sea, y que para evitar toda clase de dudas, en los permisos de circulación, á continuación de la frase «Vehículos de motor mecánico», se añadirá: «de la propiedad del Estado para el servicio de... (aquí el ramo que sea)», y en lugar de la firma de la persona que ha solicitado el reconocimiento, se pondrá el sello de la oficina, que se cuidará que quede perfectamente legible.

Lo que de Real orden comunicada participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1918.—El Director general, L. Barcala.—Señores Gobernadores civiles é Ingenieros Jefes de Obras Públicas de todas las provincias.

(*Gaceta* del día 18 de Octubre.)

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en su orden de 25 del actual, queda abierto el pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días dos, cuatro y cinco del mes de Noviembre próximo, y horas de nueve á doce, en la forma siguiente:

Día 2. Retirados y Montepío Civil.

Día 4. Montepío Militar, Jubilados y Remuneratorias.

Día 5. Todas las nóminas sin distinción y habilitados.

Soria 28 de Octubre de 1918.—El Delegade de Hacienda, G. Montis.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Sinforiano de Marco, Recaudador de Hacienda en la zona de Aldealpozo,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones á mi cargo, correspondientes al cuarto trimestre, se efectuará en los pueblos y días del mes de Noviembre, según se expresa:

Aldealpozo, día 27 de Noviembre; Esteras de Soria, 7; Losilla, 2; Povar, 18; Pozalmuro, 5 y 6; Suellacabras, 18 y 19; Tajahuerce, 7; Valdegeña, 4 y Villar del Campo, 4 y 5.

Lo que se anuncia por medio del *Boletín oficial* para general conocimiento.

Soria 21 de Octubre de 1918.—El Recaudador, S. de Marco.

D. Pedro Labanda Gallego, Recaudador de Hacienda en la zona de Noviercas,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de todas las contribuciones á mi cargo correspondientes al cuarto trimestre del año actual, se verificará durante los días del mes de Noviembre y pueblos, según se expresa:

Noviercas, 14 y 30; Cardejón, 10 y 29; Castejón del Campo, 10 y 28; Ciria, 11 y 12; Hinojosa del Campo, 15 y 30; Jaray, 10 y 29, y Pinilla del Campo, 15 y 29.

Lo que se anuncia por medio del «Boletín oficial» para general conocimiento.

Soria 21 de Octubre de 1918.—P. El Recaudador, Manuel Labanda.

D. Ramón Martinez Huerta, Recaudador de la Hacienda del partido del Burgo de Osma,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de contribución rústica, urbana, industrial, utilidades de la riqueza mobiliaria, carruajes de lujo y casinos, correspondientes al cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en los pueblos de este partido los días que á continuación se expresan:

Alcoba de la Torre, día 4 de Noviembre; Alcozar, 2 y 3; Alcubilla de Avellaneda, 3 y 4; Alcubilla del Marqués, 25; Aldea de San Esteban, 9; Atauta, 8; Aylagas, 19; Berzosa, 22 y 23; Bocigas, 8 y 9; Boos, 15; Burgo de Osma, 6, 7, 8 y 9; Caracena, 22; Carrascosa de Abajo, 7; Carrascosa de Arriba, 20; Castillejo de Robledo, 5 y 6; Casarejos, 12; Cuevas de Ayllón, 15 y 16; Espeja de San Marcelino, 4 y 5; Espejón, 3; Fresno de Caracena, 5; Fuentearmegil, 16 y 17; Fuentecambrón, 11 y 12; Fuentecantales, 19; Gormaz, 4; Herrera de Soria, 10; Hoz de Abajo, 23; Hoz de Arriba, 24; Ines, 22; Langa de Duero 6 y 7; Liceras, 17; Lodares de Osma, 20; Losana, 18 y 19; Madruédano, 7; Matanza de Soria, 17; Miño de San Esteban 9 y 10; Modamio, 6; Montejo de Liceras, 19 y 20; Morcuera, 5; Muriel de la Fuente, 20; Muriel Viejo, 20; Nafría de Ucero, 13 y 14; Navaleno, 8; Nograles, 5; Novíales, 18; Olmillos, 23; Osma, 24 y 25; Peñalba de San Esteban, 21; La Perera, 10; Piquera, 9; Quintanas de Gormaz, 10; Quintanas Rubias de Abajo, 14 y 16; Quintanas Rubias de Arriba, 15; Quintanilla de tres Barrios, 18; Recuerda, 17 y 18; Retortillo de Soria, 8 y 9; Rejas de San Esteban, 10 y 11; San Esteban de Gormaz, 21 y 22; San Leonardo, 6 y 7; Santa María de las Hoyas, 15 y 16; Sauquillo de Paredes, 11; Soto de San Esteban, 19; Talveila, 21 y 22; Tarancueña, 14 y 15; Torralba del Burgo, 18; Torremocha, 24 y 25; Ucero, 25; Vadillo, 11, Valdanzo, 9 y 10; Valdemaluque, 10 y 11; Valdenarros, 24; Valdenebro, 15; Valderromán, 21; Valvenedizo, 16 y 17; Velilla de San Esteban, 4; Vildé, 12; Villálvaro, 24 y 25; Villanueva de Gormaz, 11 y Zayas de Torre, 18 y 19.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Burgo de Osma 24 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Ramón Martinez.

D. Nicolás Hernandez Arribas, Recaudador de la Hacienda en las zonas de Almajano, Almarza y Valdeavellano,

Hago saber: Que la recaudación rústica, urbana, industrial, utilidades y demás que están á mi cargo, correspondientes al cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en los pueblos y días que á continuación se expresan:

Aldealseñor, día 16 y 17 de Noviembre; Almajano, 20 y 21; Almarza, 9; Arguijo, 10; Arévalo, 19; Aldehuela de Periañez, 23; Arancón, 23; Aldealices, 17; Ausejo, 19 y 20; Aldehuela del Rincón, 7; Barriomartin, 10; Buitrago, 12; Carrascosa de la Sierra, 17; Cirujales, 16; Castilfrio, 17 y 18; Calderuela, 22; Cortos, 22; Canredondo, 2; Cubo de la Sierra, 11; Chavaler, 12; Dombellas, 2; Estepa de San Juan, 18; Fuentelsaz, 13; Fuentecantos, 12; Hinojosa de la Sierra, 2 y 3; Gallinero, 11; Narros, 21; Oteruelos, 25; Pedrajas, 25; Póveda, 16; Portelrubio, 13; El Royo, 3 y 4; Renieblas, 15; Rollamienta, 7 y 8; Rebollar, 8; Sotillo del Rincón, 4 y 5; San Andrés de Soria, 9; Tera, 8; Torrearévalo, 18 y 19; Valdeavellano, 5 y 6; Villar del Ala, 7; Villares, 16; Velilla de la Sierra, 15 y Ventosa de la Sierra, 18.

Lo que hago público por medio del presente, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes de los pueblos antes citados.

Soria 18 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Nicolás Hernandez.

D. Calixto Ortiz Calvo, Recaudador de la Hacienda de la zona de Olvega,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial, correspondientes al cuarto trimestre, el actual ejercicio se verificará en los pueblos de la expresada zona en los días que á continuación se expresan:

Beratón, días 4 y 5 de Noviembre; Borobia, 8 y 9; Cueva de Agreda, 7 y 15; Fuentes de Agreda, 6, y Olvega, 10 y 11.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la instrucción de recaudadores de 26 de Abril de 1900.

Olvega 21 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Calixto Ortiz.

D. Pedro Labanda Gallego, Recaudador de la Hacienda en las zonas de Gómara y Almenar.

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de contribución rústica, urbana, industrial y demás que estén á mi cargo correspondientes al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar en los días del mes de Noviembre próximo y días, según á continuación se expresan:

Alconaba, días 8 y 22 de Noviembre; Almenar, 6 y 20; Aldealafuente, 8 y 22; Almarail, 11 y 18; Aliud, 10 y 17; Almazul, 12 y 19; Abión, 5 y 25; Buberos, 9 y 23; Castil de Tierra, 25; Cabrejas del Campo, 10 y 17; Candilichera, 10 y 17; Gómara, 9 y 23; Ledesma de Soria, 12 y 19; Nomparedes, 5 y 25; Peroniel, 6 y 20; Sauquillo do Boñices, 11 y 18; Sauquillo de Alcazar, 7 y 21; Tejado, 11 y 18; Torrubia de Soria, 7 y 21; Portillo de Soria, 7 y 21; Bliecos, 5 y 25, y Villaseca de Arciel, 9 y 23.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes, y de conformidad á lo dispuesto en la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Gomara 20 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Pedro la Banda.

D. Nicolás Egido Sanz, Recaudador de contribuciones de la zona de Barca,

Hago saber: Que la recaudación voluntaria por todos los conceptos que están á mi cargo, rústica, urbana, etc., correspondientes al 4.° trimestre del actual año, se llevará á cabo en el mes de Noviembre en los pueblos y días que á continuación se expresan:

Barca, 11 y 13; Bordecoréx, 8; Cobertelada, 16; Fuentegelmes, 9; Frechilla, 18; Matamala, 4 y 7; Nepas, 20; Rebollo, 22 y Velamazán, 25 y 27.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios y contribuyentes de los pueblos antes dichos.

Al mismo tiempo se hace saber que los contribuyentes pueden recoger sus recibos en domicilio del deudor los días 28, 29 y 30.

Almazán 22 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Nicolás Egido.

D. Máximo Jimenez León, Recaudador de la Hacienda en la zona de San Pedro Manrique,

Hago saber: Que la cobranza por los conceptos de rústica, urbana, industrial y utilidades del 4.° trimestre del año actual, así como también las cuotas atrasadas, se llevará á efecto en los días que á continuación se expresan:

Acrijos, 17 de Noviembre; Armejún, 18; Buimanco, 19; Collado (el), 7; Huérteles, 5; Fuentebella, 16; Matasejún, 14; Oncala, 6; Sarnago, 15; San Pedro Manrique, 13 y 20; San Andrés de San Pedro, 8; Taniñe, 10; Vea, 24; Ventosa de San Pedro, 13; Valdemoro, 21 y Villarijo, 22.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, rogando á los Sres. Alcaldes de los expresados pueblos, dén á éste la mayor publicidad posible para bien general de los contribuyentes.

Buimanco 23 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Máximo Jimenez.

D. Pedro Aguilera Mateo, Recaudador de contribuciones de la Hacienda en la zona de Morón,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones que ha de realizarse en el 4.° trimestre del año actual, tendrá lugar en los días del próximo mes de Noviembre que á continuación se expresan:

Adradas, 8 y 26; Chércoles, 6 y 9; Jodra de Cardos, 27; Monteagudo, 7 y 8; Morón, 10 y 11; Ontalvilla, 26 y 27; Puebla de Eca, 5 y 9; Taroda, 3 y 4 y Villasayas, 28 y 29.

Los contribuyentes que no satisfagan sus respectivas cuotas en los días señalados, podrán verificarlo sin recargo en Adradas, el día 26 de dicho mes hasta el mediodía; el 27 hasta las once, en Ontalvilla; y en Villasayas, los días 28 y 29 hasta las doce de su mañana.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los citados pueblos, se dignen dar á este anuncio la mayor publicidad, con el fin de que ningún contribuyente pueda alegar ignorancia respecto a la apertura de la cobranza.

Soria 23 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Pedro Aguilera.

D. Andrés A. Lezcano, Recaudador de la Hacienda en la zona de Deza.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del 4.° trimestre del año actual de todos los conceptos por contribuciones, estara abierta en la zona de mi cargo en los días y pueblos que a continuación se relacionan.

Miñana, 4 y 12 de Noviembre; Mazateron, 4 y 12; Reznos, 5 y 13; Alameda, 6 y 14; Caravantes, 7 y 19; Cihuela, 8 y 16; Deza, 15 y 25; Quiñoneria, 21 y Peñalcazar, 21.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y contribuyentes respectivos.

Soria 25 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Andrés A. Lezcano.

D. Pedro Tarancón Moreno, Recaudador de la Hacienda en la zona de Almazan,

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de contribución pertenecientes al cuarto trimestre del ejercicio actual, tendra lugar en los pueblos de la expresada zona los dias siguientes:

Almazán, 6, 7, 8 y 9 de Noviembre; Borjabad, 2 y 20; Coscurita, 4 y 13 y Viana, 5 y 21.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Almazán 24 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Pedro Tarancón.

D. Elías de Marco y Soria, Recaudador de contribuciones y auxiliar respectivamente de las zonas de Rioseco y Quintana Redonda,

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas pertenecientes al cuarto trimestre del año actual, se efectuará en los pueblos de dichas zonas los días que á continuación se expresan:

Blacos y Torreblacos, 4 de Noviembre; Rioseco, 5 y 6; Valderrodilla, 7; Tajueco, 8; Andaluz y Centenera, 9; Fuentepinilla, 10 y 11; Tardelcuende, 12; Cuevas de Soria, 13; Quintana Redonda, 13 y 14; Tardajos, 17; Ituero, 18; Cubo de la Solana, 18 y 19; Navalcaballo, 20; Villabuena, 22; Villaciervos 23 y Las Fraguas, 24. En Soria los jueves 21 y 28.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Soria 24 de Octubre de 1918.—El Recaudador, E. Marco.

D. Eustaquio Gonzalo Sanz, Recaudador de la Hacienda en la zona de Serón,

Hago saber: Que la recaudación de contribuciones en la citada zona de Serón, correspondiente al cuarto trimestre de 1918, tendra lugar en los dias y pueblos que a continuacion se señalan:

Serón, 13 y 28 de Noviembre; Alentisque, 9 y 21; Cañamaque, 8 y 20; Escobosa de Almazan, 11; Fuentelmonge, 5 y 18; Majan, 12 y 22; Momblona, 9 y 21; Nolay, 25; Soliedra, 11; Torlengua, 7 y 19; Valtueña, 8 y 20 y Velilla de los Ajos, 12 y 22.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900.

Morón 23 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Eustaquio Gonzalo.

D. Juan Perez Gil, Recaudador de contribuciones de la zona de Arcos de Jalón,

Hago saber: Que los dias señalados para el cobro de las contribuciones del cuarto trimestre del corriente año, son los que a continuación se indican:

Arcos de Jalón, días 20 y 21 de Noviembre; Chaorna, 5 y 6; Judes, 7 y 8; Iruecha, 8 y 9; Sagides, 12 y 13; Laina, 14 y 15; Somaén, 19 y 20 y Velilla, 15 y 16.

Arcos de Jalón 25 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Juan Perez.

D. Vicente de la Orden, Recaudador de la Hacienda en la zona de Castilruiz,

Hago saber: Que la recaudación de contribuciones correspondiente al trimestre actual, cuarto de 1918, estara abierto en los pueblos de la misma durante los dias que á continuación se dice:

Magaña, dia 2 de Noviembre; Valdeprado, 4; Cigudosa, 6; San Felices, 7; Valdelagua, 9; Matalebreras, 12 y 13; Cervon, 22; Fuentes de Magaña, 22 y 23; Valtageros, 23 y Castilruiz, 26 y 27.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes.

Castilruiz 24 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Vicente de la Orden.

D. Dionisio Peregrina Barbero, Recaudador de contribuciones de la zona de Santa Maria de Huerta,

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones pertenecientes al cuarto trimestre del ejercicio actual, tendrá lugar en cada uno de los distritos de la referida zona en los dias del mes de Noviembre proximo venidero, los cuales á continuación se expresan:

Santa Maria de Huerta, días 5 y 12 de Noviembre; Aguilar de Montuenga, 8; Almaluez, 13 y 23 y Montuenga de Soria, 7 y 9.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35 de la vigente Instrucción.

Arcos de Jalón a 24 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Dionisio Peregrina.

D. Gumersindo Peña y Varas, Recaudador de Hacienda en las zonas de Barcones, Berlanga de Duero y Caltojar,

Hago saber: Que la recaudación ordinaria por todos conceptos, perteneciente al 4.° trimestre del corriente año, tendrá lugar en cada Ayuntamiento y sitios de costumbre los días siguientes del mes de Noviembre.

Abaneo, día 8 de Noviembre; Alaló, 9; Alpanseque, 17; Arenillas, 10; Baraona, 18 y 19; Bayubas de Abajo, 13 y 14; Barcones, 20 y 21; Berlanga de Duero, 14, 29 y 30; Brias, 8; Cabreriza, 11; Caltojar, 11 y 12; Lumias, 9; Marazovel, 19; Morales, 12; Paones, 15; Rello, 20; Riba de Escalote, 10 y Torrevicente, 16.

Lo que se hace púb'ico para general conocimiento y en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 35 de la Instrucción vigente.

Retortillo de Soria 24 de Octubre de 1918.

El Recaudador, Gumersindo Peña.

D. Justo García, Recaudador de Hacienda en la zona de Agreda,

Hace saber: Que la recaudación voluntaria por los conceptos de rústica, urbana, industrial, utilidades, casinos y carruajes, correspondiente al cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en los días y pueblos que á continuación se expresan:

Agreda, dias 8, 9, 14 y 15 de Noviembre; Aldehuela, 11; Muro, 7; Trévago, 4 y 12; Fuentestrún, 5 y 12; Dévanes, 6 y Vozmediano, 2 y 11.

Lo que se anuncia á los contribuyentes por medio de este edicto, y se ruega á los señores Alcaldes y Secretarios, dén la mayor publicidad.

Agreda á 28 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Justo García,

Ayuntamientos.

ESCOBOSA DE ALMAZAN.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, la primera con el sueldo anual de quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y la segunda con los derechos de arancel; los que se hallen adornados de los requisitos que exige la vigente Ley municipal, presentarán sus instancias debidamente documentadas ante esta Alcaldía, por término de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Escobosa de Almazán 21 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Elías Muñoz.

Anuncios particulares.

ACOTAMIENTO.—José Gil García, mayor de edad, casado, carnicero y vecino de Almazán, acota para toda clase de aprovechamientos, todas las fincas que posee en término municipal de Almazán, y en especial la siguiente.

Una finca rústica en término municipal de Almazán y paraje Pradera de Urreja ó la Ribera, de cabida 13 hectáreas, 8 áreas y 6 centiáreas, ó 59 fanegas y 6 celemines; linda al Norte, herederos de Isidro Soria; al Sur, río Duero; al Este, arboleda; y al Oeste, camino de Matute; se halla destinada á labor y á arboleda.

El acotamiento se empezará á contar desde el día de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, y los contraventores seran castigados con arreglo á la ley.

Almazán 26 de Octubre de 1918.—José Gil.

SORIA.—Imprenta provincial.